



# Resolución de Secretaría General

Nº 0123 - 2022-MIDAGRI-SG

Lima, 01 SEP. 2022

## VISTOS:

El Memorando N° 1417-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 390-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe N° 1219-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 y mediante Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 01 de enero de 2019, salvo entre otros, el artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en este sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios



aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 019-2022 autoriza excepcionalmente durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL a transportar fertilizantes orgánicos de pequeños y medianos agricultores del país en regiones priorizadas;

Que, con el Oficio N° 2193-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, solicita al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, la habilitación de recursos presupuestarios para la contratación del servicio de transporte de fertilizante orgánico, en el maco de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 019-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reactivar la economía de los productores agrarios en el marco de la Emergencia Agraria y garantizar la continuidad de las actividades económicas vinculadas a la cadena productiva de la pesca artesanal como fuente de empleo y seguridad alimentaria y dicta otras disposiciones; sustentada, entre otros, en el Memorando N° 3102-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI que adjunta el Informe N° 0500-2022-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UPPI/SUP de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones de AGRO RURAL, mediante el cual se señala que dicha demanda adicional de recursos presupuestarios, hasta por la suma de S/ 350 000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), permitirá financiar la contratación del servicio de transporte de 1050 toneladas de fertilizante orgánico, en el marco de la Actividad 5000450. Apoyo al Agro, Categoría Presupuestaria 9002. Asignaciones que no resultan en productos, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, acorde a los criterios establecidos en la





# Resolución de Secretaría General

N° 0123 - 2022-MIDAGRI-SG

Lima, 01 SEP. 2022

Directiva N° 011-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE denominada "Criterios de selección de acceso al beneficio dispuesto mediante el artículo 6 del Decreto de Urgencia 019-2022, Transporte (Flete) de fertilizante orgánico de pequeños y medianos productores agrarios durante el año fiscal 2022", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Memorando N° 1417-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 390-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable y propone una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, hasta por la suma de S/ 350 000,00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, con la finalidad de contratar el servicio de transporte de 1,050 toneladas de fertilizante orgánico, desde las provincias de Cañete y Chincha, de los departamentos de Lima e Ica, respectivamente, hacia los distritos de Santa María de Chicmo, Talavera, Andahuaylas, San Jerónimo, Kishuara, Turpo, Kaquiabamba, Pacucha y Huancaray, de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 019-2022;

Que, la referida propuesta de modificación presupuestaria cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI, emitida con el Memorando N° 1417-2022-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los visados de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00022-2021-EF/50.01; la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2022, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días contados a partir de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

  
-----  
JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

## ANEXO

0123

## RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° -2022-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES  
 2.3. BIENES Y SERVICIOS 350,000.00

**TOTAL EGRESOS 350,000.00**

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA : 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL -  
 AGRORURAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN  
 PRODUCTOS

PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD : 5000450 APOYO AL AGRO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTOS CORRIENTES  
 2.3. BIENES Y SERVICIOS 350,000.00

**TOTAL EGRESOS 350,000.00**

